



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/207/2017.- POR EL QUE SE DESIGNA A LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA COMO INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO DE SU IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

Tomo  
CCIV  
Número

113

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

300

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/207/2017

Por el que se designa a la Unidad de Informática y Estadística como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2017-2018.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

#### GLOSARIO

- Código:** Código Electoral del Estado de México.  
**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.  
**INE:** Instituto Nacional Electoral.  
**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
**Lineamientos:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.  
**Manual:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.  
**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.  
**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.  
**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.  
**UIE:** Unidad de Informática y Estadística.

#### ANTECEDENTES

- MOTIVO DEL ACUERDO:** El veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017 por el que modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, cuyo Transitorio Primero determinó que el plazo referente a la aprobación del acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el PREP, será aplicable a partir del Proceso Electoral 2018-2019, por lo que para el Proceso Electoral concurrente 2017-2018, dicho acuerdo deberá ser aprobado, a más tardar, el 1° de diciembre de 2017, y cada Organismo Público Local deberá remitirlo a dicho Instituto dentro de los cinco días naturales siguientes a su aprobación.
- NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO:** El veintisiete de noviembre siguiente, fue remitido al IEEM un disco compacto con los documentos relativos al PREP, derivados del acuerdo referido en el antecedente 1, mediante circular número INE/UTVOPL/0675/2017, signada por el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

##### I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para designar a la UIE como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2017-2018; en términos de los artículos 339, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones y 33, numeral 1, de los Lineamientos.

##### II. FUNDAMENTO:

###### Constitución Federal.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la propia Base.

**LGIFE.**

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala como atribución del INE para los Procesos Electorales Federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.

El artículo 104, numeral 1, inciso k), determina que corresponde a los Organismos Públicos Locales, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219, numerales 1 al 3, señala lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos Autorizados por el INE o por los Organismos Públicos Locales.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

**Reglamento de Elecciones.**

El artículo 338, numeral 2, inciso b), fracciones II y III, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de:

- Elección de diputados de los congresos locales.
- Elección de integrantes de los ayuntamientos.

Los artículos 338, numeral 3 y 339, numeral 1, inciso a), señalan que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral.

**Lineamientos.**

Los numerales 2 y 3, señalan que:

- La instancia interna responsable de coordinar el PREP, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos representados ante el Consejo General del INE o ante el Órgano de Dirección Superior que corresponda, en relación con la implementación y operación de dicho Programa.
- La instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el propio Anexo, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.

En términos del numeral 33, numeral 1, este Organismo Público Electoral deberá aprobar al menos nueve meses antes del día de la jornada electoral, el acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el PREP y remitirlo dentro de los cinco días posteriores al INE.

**Constitución Local.**

En términos del artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y este Organismo Público Electoral, y que tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los resultados preliminares y conteo rápido.

**Código.**

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

**Reglamento Interno.**

El artículo 46, párrafo primero, dispone que la UIE es la encargada de coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el Órgano Superior de Dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE, entre otras actividades.

**Manual.**

El Apartado 10, señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar la operación del PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

**III. MOTIVACIÓN:**

En términos del artículo 338, numeral 2, inciso b), fracciones II y III del Reglamento de Elecciones, la implementación y operación del PREP es responsabilidad del IEEM cuando se trate de las elecciones de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, como es el caso del Proceso Electoral en curso.

Al respecto, es menester referir que el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017, por el que modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, cuyo Transitorio Primero obliga a este Organismo Público Local a efecto de aprobar el documento por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el PREP, para el Proceso Electoral concurrente 2017-2018, a más tardar el primero de diciembre del año en curso y remitirlo a dicha autoridad, dentro de los cinco días naturales siguientes a su aprobación.

Por lo anterior y toda vez que en términos de la normativa interna, la UIE de este Organismo Público Local es el área encargada de coordinar la operación del PREP; este Consejo General, en el término señalado en el Acuerdo referido en el párrafo anterior, designa a dicha Unidad como la instancia interna responsable de coordinar precisamente el desarrollo de las actividades del referido programa; de conocer y analizar las opiniones y los requerimientos de los partidos políticos representados ante este Órgano Superior de Dirección, en relación con su implementación y operación durante el presente Proceso Electoral.

Asimismo, la Unidad señalada deberá llevar a cabo el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, a fin de garantizar la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación de dicho Programa; ello, en cumplimiento de los numerales 2 y 3 de los Lineamientos.

Por lo fundado y motivado, se:

**ACUERDA**

- PRIMERO.-** Se designa a la UIE como la instancia interna responsable de coordinar el PREP en el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, así como para los efectos señalados en los párrafos tercero y cuarto de la Consideración III del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento al Jefe de la UIE de este Instituto, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos conducentes.
- TERCERO.-** En cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo INE/CG565/2017, hágase del conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del IEEM.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, con ausencia del Consejero Electoral Maestro Saúl Mandujano Rubio, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el uno de diciembre de dos mil diecisiete; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**ATENTAMENTE**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
(RÚBRICA).